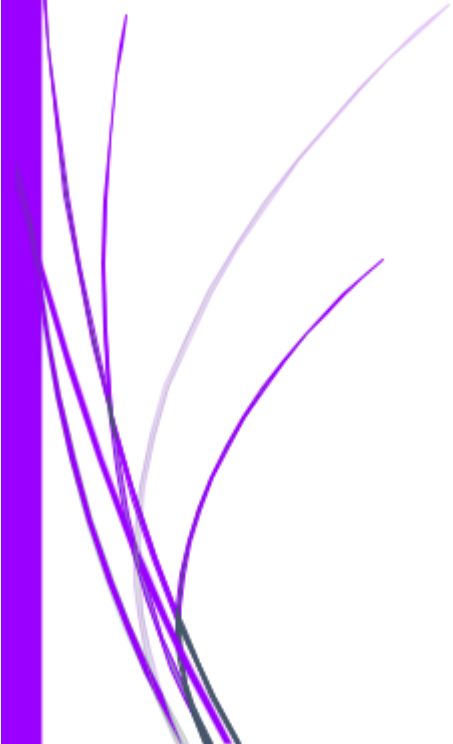




5 de noviembre de 2023

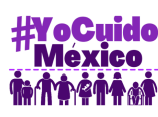
Opinión Consultiva para ser presentada a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de Yo Cuido Latinoamérica



Documento elaborado por Mariana Licea y Margarita Garfias con base en el documento sistematizado por Catalizador.Social, A.C. y por lo expresado durante las reuniones organizadas por la Red Yo Cuido Latinoamérica.

Índice

1. <i>Presentación</i>	3
2. <i>Objetivos</i>	6
3. <i>¿Por qué considerar el derecho al cuidado? Las experiencias de las mujeres cuidadoras en Latinoamérica:</i>	9
4. <i>En nuestras palabras y a partir de nuestra experiencia: las dificultades intrínsecas de cuidar</i>	17
5. <i>Una breve consideración al estándar de garantía del derecho al cuidado:</i>	22
6. <i>Conclusiones</i>	26
Anexo 1: Participantes de las 11 reuniones para la integración de esta opinión consultiva	27
Anexo 2: Insumos para la integración de esta opinión consultiva	28



El día de hoy ante la convocatoria de la Corte IDH, en nuestro papel de sociedad civil organizada con presencia en los países de CHILE, PERÚ, MÉXICO Y ARGENTINA y con legítimo interés en el reconocimiento del derecho al cuidado, por ser quienes a través de nuestros cuerpos, tiempos y proyectos de vida hemos garantizado a las personas que por edad, situación o condición de vida el cuidado que ellas mismas no pueden proveerse y ante un estado ausente que precariza, invisibiliza y explota a quienes realizamos trabajo no remunerado de cuidados presentamos las siguientes consideraciones:



1. Presentación

Nuestra colectiva surge como un grito de auxilio ante las desigualdades y retos que viven las personas, en su mayoría mujeres, que cuidamos a familiares con discapacidad, enfermedades poco frecuentes, diagnósticos crónicos, y de la tercera edad.

En 2017, Mariela Serey en Chile convocó a cuidadoras a través de redes sociales para abordar esta problemática, reconociendo la necesidad de apoyo y protección para las cuidadoras informales, es así como avanza el movimiento y en 2018 se une Mirella Orbezo de Perú, en el 2019 Margarita Garfias desde México convocando a una colectiva nacional y finalmente en 2023 Fedra Justo de Argentina, lo que actualmente nos lleva a posicionarnos como una red regional de mujeres que en legítimo interés, viviendo las desigualdades y retos que vivimos las personas, en su mayoría mujeres, que cuidamos a otras personas a costa de nuestras propias vidas exigimos el reconocimiento de nuestros derechos.

Todas nosotras somos o hemos sido cuidadoras 24/7 (Nos hacemos cargo 365 días al año, 24 horas al día, de una persona o más que requieren cuidados intensos, extensos y especializados debido a la edad, enfermedad o discapacidad), hemos abandonado nuestro proyecto de vida (escolar, laboral o personal) por la falta de servicios y políticas públicas del estado que nos asume como un medio (gratuito y feminizado) para ocuparse de lo que históricamente no ha querido atender: los cuidados.



El estado nos ha invisibilizado tanto que ni siquiera muchas de nuestras compañeras pueden verse así mismas como sujetas de derecho, asumiendo que el ser exiliadas a nuestros propios hogares, trabajar sin descanso (sin paga y sin derechos), atender dobles y triples jornadas (remuneradas, mal remuneradas y no remuneradas), es decir: poner el cuerpo, la salud y el tiempo para atender a otras personas, es algo que tenemos que asumir por ser "mujeres" ante la ausencia del estado que debería de ser quién a través de servicios y política pública garantice la vida y la dignidad de las personas (así como otros derechos) a través del derecho al cuidado y con ello nuestro derecho a ser, hacer y vivir con las libertades fundamentales que se estipulan en todos y cada unos de los instrumentos internacionales y nacionales de derechos humanos de toda persona.

Los cuidados que es lo que hacemos a diario a costa de nuestro cuerpo, nuestro tiempo y proyecto de vida, son muy poco valorados; se da por hecho que es algo que debemos resolver y asumir solo por ser mujeres; en algunas familias hay muestras de afecto y reconocimiento por nuestros cuidados; en menor medida existe corresponsabilidad por parte de la pareja, o de nuestra familia y círculos más amplios, pero aún es limitada, pero esto se basa en un constructo social que ha reforzado el mismo estado por la falta de políticas públicas que permitan que el cuidado se ejerza de forma corresponsable.

En la comunidad, solo entre nuestras pares se valora lo que hacemos, pero fuera de quienes vivimos lo mismo, se nos atribuyen características de "superheroínas" o



“guerreras”, capaces de afrontar o cubrir cualquier necesidad de cuidado, esto nos deshumaniza e invisibiliza nuestras propias necesidades y por esta razón muchas de nosotras no nos reconocemos como cuidadoras, cayendo en un juego perverso que el mismo estado ha construido al dejar recaer en las familias y en los hogares, y dentro de ellos en las mujeres todo lo que el propio estado "no quiere" o "no ha querido" resolver.

En muchos países de la región latinoamericana y del mundo, impera una profunda falta de políticas de cuidado. La pandemia del coronavirus puso de relieve esta carencia. Esto se debe a que los cuidados se proveen como si no fueran un asunto público y de corresponsabilidad social, sino un asunto privado, que corresponde principalmente a los hogares y las familias. Esta crisis de cuidados se resuelve constantemente por nosotras, las mujeres – a quienes no naturalmente, sino históricamente - se nos asignó brindar cuidados.

Somos las que trabajamos más, las que ganamos menos o nada, las que subsidiamos la vida en sociedad y la economía a costa de nuestros tiempos, cuerpos y proyectos de vida ¡Somos las que morimos pobres y solas! siempre luchando por nuestros derechos como mujeres, como madres, esposas, hijas o hermanas y como cuidadoras, por lo que de esta vivencia nace nuestra consigna regional:

"Yo cuido y cuido veinticuatro siete,
¿Quién cuida de mí? Si ni las leyes me protegen."



#YoCuido

2. Objetivos

En palabras del poeta inglés, John Donne, “ningún hombre es una isla” y tiene razón. Ningún hombre es absolutamente independiente de los demás, todos necesitamos unos de otros. Y aunque esta premisa debería aplicarse también a las mujeres, la mayoría todavía tiene que intentarlo. Históricamente, **en todas las sociedades, las mujeres cargan la responsabilidad de facto de cuidar**; de proveer de “bienes esenciales para la vida —como la alimentación, la limpieza y la salud—, la transmisión de conocimientos, valores sociales, costumbres, hábitos y prácticas sociales”.¹ En ese sentido, los cuidados son “una necesidad —pues posibilitan la existencia humana—, un trabajo —en función de su valor socioeconómico— y un derecho que debe garantizarse en sus tres dimensiones esenciales: brindar cuidados, recibir cuidados² y cuidar de sí”.

Los cuidados se manifiestan de diferentes maneras; pueden ser simples y cotidianos, intensos y extensos —al implicar mayor demanda de tiempo, trabajo y esfuerzo por parte de la persona cuidadora— o especializados, cuando la

¹ Oxfam México, “El Cuidado dentro de un Estado de Bienestar, El caso de Puebla”, octubre de 2022, (documento sin publicar).

² Corte IDH, “Solicitud de opinión consultiva de la República de Argentina, El contenido y el alcance del derecho al cuidado y su interrelación con otros derechos del 20 de enero de 2023”, 2023, disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/soc_2_2023_es.pdf



persona cuidada, por su falta de autonomía física, motriz, sensorial o todas ellas, los requiere para vivir.³ Con ello en consideración, las siguientes páginas exploran, no sólo los aspectos prácticos y tangibles del cuidado —con base en las palabras y experiencias de la personas cuidadoras—, sino también de sus implicaciones en la vida tanto de quienes dan, como de quienes reciben cuidados.

El presente documento busca ilustrar cómo los cuidados moldean aspectos fundamentales para la vida en sociedad —por ejemplo; las relaciones personales, las estructuras familiares, de los hogares y comunitarias, así como las instituciones más amplias de las que formamos parte—; con el objetivo de presentar estos resultados como opinión consultiva ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), presentada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Argentina en esta materia. Con ese objetivo en mente, las siguientes páginas hacen una recapitulación sistematizada de lo establecido durante las 11 sesiones de reflexión conjunta de la Red Yo Cuido; una colectiva de organizaciones, activistas y cuidadoras que buscan impulsar reformas estructurales en México y América Latina para enfrentar los retos asociados a dar y recibir cuidado en cualquiera de sus formas. Las sesiones desarrolladas entre el 24 de mayo y el 15 de septiembre de 2023 contaron con la participación de 15 personas⁴ que se reconocen como mujeres cuidadoras 24/7, además de lideresas con larga trayectoria de incidencia en sus respectivos países y trabajo comunitario (también feminizado y gratuito) y demás colaboradores. Dicho esfuerzo derivó en la elaboración de esta opinión consultiva, en la cual se plantea la manera en que las y los integrantes de la Red Yo Cuido consideran que debe abordarse el tema

³ Oxfam-Mexico & Red de Cuidados en México, “Diccionario de los Cuidados: Un enfoque universal e incluyente”, mayo de 2021, 24, disponible en: https://oxfam-mexico.org/wp-content/uploads/2022/06/DICCIONARIO-DE-CUIDADOS_OXFAM_20junio.pdf

⁴ Ver Anexo 1 para ver la lista de las 15 personas participantes.



de los cuidados para la implementación de políticas públicas integrales y la garantía de sus derechos humanos.

Con ese objetivo en consideración, el presente documento se compone de seis apartados; 1) Presentación 2) Los objetivos, 3) Una discusión en favor al reconocimiento del derecho al cuidado, con base en las definiciones y experiencias colectivas 4) Reflexiones sobre las implicaciones macro y micro de dar y recibir cuidados, 5) deliberaciones sobre el estándar al que deberían estar sujetos los Estados para considerar que el derecho al cuidado está garantizado desde la perspectiva de las personas cuidadoras participantes; así como un último apartado para 6) Consideraciones finales . Con la esperanza de que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) encuentre las experiencias individuales y colectivas plasmadas en estas páginas como una mirada a los territorios de quienes a través de sus cuerpos, tiempos y derechos han subsidiado al estado el trabajo no remunerado que implican los cuidados.

Mariana Licea



3. ¿Por qué considerar el derecho al cuidado? Las experiencias de las mujeres cuidadoras en Latinoamérica:

Tal y como se mencionó en la sección anterior, las personas cuidadoras asumen la responsabilidad de proveer bienes esenciales para la vida tanto desde una perspectiva biológica, como social. Cuya demanda responde a la lógica inescapable del tiempo y del desarrollo del ser humano. **Todas las personas requerimos cuidados para sobrevivir: desde el nacimiento hasta la muerte,** además estos cuidados también conllevan aprendizajes para atravesar las complejidades socioculturales de cada sociedad. Todas las personas requerimos cuidados en la vejez, para hacer frente al intrínseco e inevitable deterioro físico y mental. Y sobre todo, aquellas personas cuyas limitaciones física, motriz, sensorial o todas ellas, que les impide cuidarse por sí mismas, requieren cuidados más que nadie, esto implica una alta demanda de tiempo, de insumos, de conocimiento, de paciencia y de disposición que no es natural, sino que se impone a las mujeres por ser mujeres y por el vínculo familiar o emocional para la persona que requiere de este tipo de cuidados.

. Quienes estudian el bienestar en las sociedades contemporáneas reconocen el cuidado como una necesidad básica indiscutible y a los Estados, como los agentes responsables que deben garantizar este derecho.

De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), el derecho al cuidado “entendido como el derecho a recibir cuidados,



a cuidar y al autocuidado, forma parte de los derechos humanos ya reconocidos en los pactos y tratados internacionales de los que gozan todas las personas”.⁵ Este derecho implica la garantía de los derechos de las personas cuidadoras, el reconocimiento al valor de sus labores, y la erradicación de la violencia de género y discriminación en su contra. Así mismo, hace un llamado a los Estados a hacer esfuerzos para diseñar sistemas integrales de cuidados que garanticen su acceso y calidad a todas las personas.

Durante las sesiones de **Yo Cuido**, las personas participantes reflexionaron sobre las tres dimensiones que componen el derecho al cuidado: recibir cuidado, dar cuidado y cuidar de sí, con base en sus experiencias personales como personas cuidadoras 24/7. A continuación, el siguiente diagrama enuncia algunos conceptos o frases clave, expresadas por las personas participantes:

⁵ A. Gúezmes García y M. N. Vaeza (coords.), “Avances en materia de normativa del cuidado en América Latina y el Caribe: hacia una sociedad del cuidado con igualdad de género”, Documentos de Proyectos (LC/TS.2022/175/Rev.1), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)/Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), 2023, pp.34

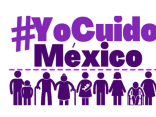




Por medio de la breve compilación de experiencias, es posible identificar que en sus términos más simples, las tres dimensiones que caracterizan el cuidado convergen en el **amor**, hacia uno mismo y hacia otras personas; en el **trabajo** (remunerado o no) que implica procurar las necesidades físicas y emocionales de la persona cuidada, así como su **bienestar** general. Con ello en consideración, vale la pena hacer algunas reflexiones importantes:

- Tal y como puede entreverse en el diagrama, cuidado tiene un doble significado. El cuidado, *care* en inglés, es tanto una acción (*caring for someone*), como un sentimiento (*caring about someone*).⁶ En ese sentido,

⁶ Ungerson, Clare. 2005. "Care, Work and Feeling." *The Sociological Review* 53 (2): 188–203.



dar cuidado es una responsabilidad tanto en acción como en sentimiento, que impulsa a las personas cuidadoras a procurar el bienestar de la persona cuidada, con implicaciones que la afectan física y emocionalmente, pero no en sí por el hecho de cuidar, sino por cuidar sin las condiciones necesarias para hacerlo: acompañamiento, conocimiento, equipamiento, servicios, licencias que permitan a quienes tienen la responsabilidad de cuidar, hacerlo sin renunciar a otros derechos: el empleo, la educación, el tiempo propio, etc.

- Dado que vivimos en una sociedad patriarcal en la que las mujeres cargan con la responsabilidad *de facto* de dar cuidado, **muchas personas cuidadoras están bajo la obligación cultural de hacer frente a estas labores con total entrega, muchas veces en soledad, y sacrificando tiempo, la salud física y mental, e incluso, el desarrollo personal y laboral**, este mandato social reforzado por leyes maternalistas⁷ que sólo reconocen en la mujer la principal provisión de los cuidados crea fenómenos como la feminización de la pobreza. Este fenómeno describe una situación en la que las mujeres representan un porcentaje desproporcionado de las personas pobres del mundo, donde se establece que no es solo una consecuencia de la falta de ingresos, sino también de la falta de oportunidades debido a los sesgos de género y los roles de género fijos en algunas sociedades⁸.

⁷ BLOFIELD, MERIKE Y MARTÍNEZ FRANZONI, JULIANA (2014): Blofield, Merike y Martínez Franzoni, Juliana (2014) «Trabajo, familia y cambios en la política pública en América Latina: equidad, maternalismo y corresponsabilidad». Revista CEPAL, n.º 114, pp. 107-125. Disponible en <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/37439>

⁸ Christensen, M.A. (2021). Feminization of Poverty: Causes and Implications. In: Leal Filho, W., Marisa Azul, A., Brandli, L., Lange Salvia, A., Wall, T. (eds) Gender Equality. Encyclopedia of the UN Sustainable Development Goals. Springer, Cham. https://doi.org/10.1007/978-3-319-95687-9_6



- No obstante, aunque ese sacrificio pueda ser difícil y doloroso en ocasiones, actualmente **es la única manera de procurar el bienestar y el sostenimiento de una vida digna para las personas cuidadas, quienes generalmente mantienen un vínculo afectivo con la persona cuidadora;** Esto dentro de una lógica que se ha nombrado como ética reaccionaria del cuidado (Amaia Pérez Orozco, 2012) para dar cuenta de la imposición de la responsabilidad de sacar adelante la vida en un sistema que ataca la vida como definición, ataca a quienes asumen la responsabilidad del cuidado de otra u otras personas y atribuye al cuidado a resolverse en los ámbitos invisibilizados, de manera precaria y feminizada.
- En ese sentido, **actualmente, sólo la voluntad y la tenacidad de las personas cuidadoras** (principalmente mujeres) **garantiza el derecho al cuidado de importantes sectores de la población. El derecho al cuidado es la llave que permite el acceso a muchos otros derechos;** como el derecho a la vida, la salud, la educación, al acceso a la justicia, entre otros de la persona que los recibe, pero de manera paradójica para quien los provee de manera extensa, intensa y especializada representa abandonar estos mismos derechos y otros como el empleo, al tiempo propio y el libre desarrollo de la personalidad.
- Con ello en consideración, las y los integrantes de **Yo Cuido** consideran que para reconocer la importancia de garantizar el derecho al cuidado, primero es necesario empatizar con la experiencia de quienes cuidan. En



ese sentido, ante la pregunta: “**¿qué implica cuidar?**”, las integrantes de **Yo Cuido** destacaron que **cuidar implica, en sus términos más simples: tiempo, dedicación, esfuerzo, amor y sacrificio.**

Particularmente para aquellas mujeres que tienen bajo su cargo a una persona delicada de salud o con alguna discapacidad por la que la persona no puede cuidar de sí, cuidar implica destinar la mayor parte de sus recursos para procurar el bienestar de la persona cuidada; lo cual tiende a derivar en que la misma cuidadora se considere a sí misma como uno de esos recursos. En palabras de una participante, cuidar implica “destinar tus recursos para atender y sostener la vida de las personas a tu alrededor, la mayoría de veces renunciando a tu proyecto de vida por la falta de tiempo propio”. De acuerdo con datos de la CEPAL, dependiendo del país, las mujeres asumen entre 67% y 86% del trabajo no remunerado en los hogares en América Latina, lo cual abarca la mayor parte de su tiempo y energía.⁹ En el estado actual de las cosas, las mujeres son las encargadas *de facto* de proveer bienestar en las familias; generalmente, sin la ayuda de los hombres y del Estado. Sin embargo, esto dificulta —y a menudo impide— que las mujeres ejerzan el cuidado de sí, tengan la libertad de decidir qué hacer con su tiempo y se desarrollen en otras ocupaciones. En consecuencia, la fuente de ingreso de muchas es una extensión de su labor doméstica en el mercado u ocupaciones que les permitan tener horarios flexibles que, con frecuencia se realizan de manera informal, sin prestaciones y sin acceso a seguridad social.¹⁰ Lo cual, sin duda alguna, es una fuente de desigualdad

⁹ Alonso, Rosa Cañete. 2020. “Las desigualdades de género en el centro de la solución a la pandemia de la COVID-19 y sus crisis en América Latina y el Caribe.” *Análisis Carolina*, no. 20, 4.

¹⁰ Ramírez, L. T. y Elizalde, B. D. C. 2017. “La doble presencia de las mujeres: conexiones entre trabajo no remunerado, construcción de afectos-cuidados y trabajo remunerado.” *Margen: revista de trabajo social y ciencias sociales*, no. 85. 12.



importante para las mujeres en la región y de estrés ya que en este tipo de trabajo remunerado es más difícil garantizar día con día los ingresos para los alimentos, transporte, citas médicas, medicamentos, terapias, etc. el atender el cuidado de otros integrantes de la familia, y además que si no trabajan no hay ingreso, lo que hace que las hospitalizaciones, ya sea programadas o no, procesos de convalecencia o de cuidados médicos agudos en el hogar representen situaciones que generan mayor estrés en estas familias ya que no se puede estar en dos lugares al mismo tiempo: el empleo (autoempleo) generando ingresos económicos y el hospital o el hogar, generando bienes y servicios.

En palabras de otra de las participantes, “los cuidados nos empobrecen”. Las mujeres cuidadoras sufren de *pobreza de tiempo* para realizar actividades distintas al cuidado, y sufren de pobreza al tener que destinar la mayor parte de sus recursos a solventar la ineficiencia de los sistemas salud que caracteriza a América Latina (a los cuales, por cierto, muchas no tienen acceso por desenvolverse en el sector informal). Es así como “cuidar implica mucha fuerza emocional, tiempo, dedicación, paciencia, fuerza corporal y desvelo, ya que toda la noche al mínimo quejido uno se levanta a ver que la persona a la que cuidamos se encuentre bien. También implica respeto, dinero para acceder a todo lo necesario a medida que se complejiza la salud de la persona que cuidamos, por ejemplo; aprender a curar heridas, alimentar, manipular sondas, e insumos hospitalarios, etc.” “Es no dejar de tener en cuenta, aún bajo las responsabilidades, [el bienestar de la persona cuidada]. Lo cual suele ser difícil sin contar con apoyos que colaboren a delegar por un momento esta tarea de cuidado”.



En este sentido es importante considerar que el derecho al cuidado no debe de resolverse como se ha hecho hasta ahora: a través de políticas maternalistas que perpetúan a las mujeres como el “medio” principal (incluso el único) para atender el cuidado, sino a través de políticas de corresponsabilidad entre las familias/hogares, sociedad, mercado y los gobiernos que permitan a hombres y mujeres cuidar y elegir sobre su proyecto de vida tanto a la persona que provee los cuidados como quien los recibe.



4. En nuestras palabras y a partir de nuestra experiencia: las dificultades intrínsecas de cuidar

Tal y como se mencionó en la sección anterior, las personas cuidadoras deben maniobrar alrededor de su responsabilidad principal —proveer cuidado a sus seres queridos— para vivir y desarrollarse. En consecuencia, las mujeres sufren de lo que la literatura reconoce como una *doble opresión*: en el ámbito privado como la responsable del cuidado y en el ámbito público como miembro de la fuerza laboral; y de *pobreza de tiempo* que les impide dedicarse a otras actividades.¹¹ Ello se traduce en dobles jornadas laborales, una "mal remunerada" por ser parte autoempleadas o atender empleos precarios que les permiten "cuidar" y otra que no lo es, con efectos importantes en el desarrollo personal y profesional de las mujeres. Esta desigualdad permanente ha derivado en una constante discriminación a las mujeres en el ámbito laboral formal e informal, la precarización de su empleo; además de un abrumador sentimiento de abandono e indiferencia por parte de sus familias —particularmente los hombres— y del Estado.

Ante la pregunta: "¿Qué has dejado de hacer o a qué has renunciado por cuidar?", las personas cuidadoras que participaron en las 11 reuniones para el desarrollo de esta opinión consultiva expresan un abandono generalizado al tiempo propio, el descuido o postergación de atender su salud física y mental, además tener que renunciar a la posibilidad de adquirir empleos o hacer actividades demandantes fuera de casa como, por ejemplo, dejar de estudiar.

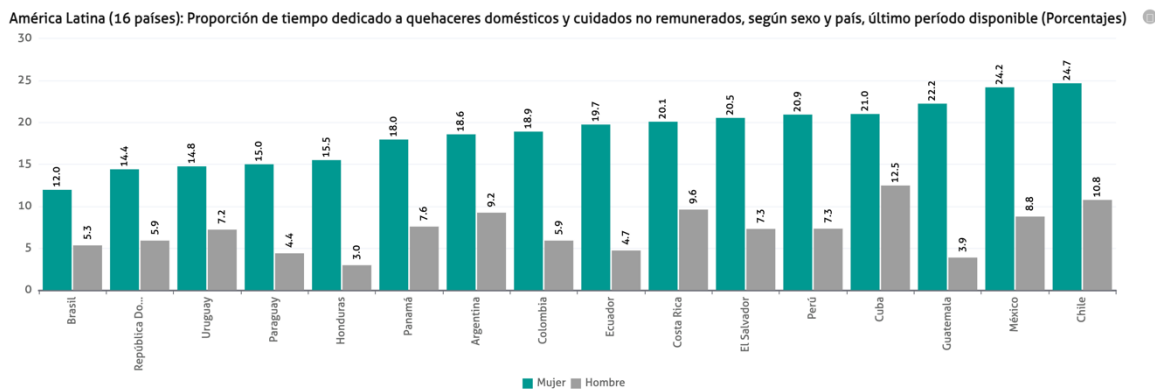
¹¹ Carrasquer Pilar y Torns, Teresa. 2009. La doble presencia el trabajo y el empleo femenino en las sociedades contemporáneas. Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona, pp. 31.



Muchas de ellas han tenido que renunciar a la posibilidad de acudir a ciertos espacios con sus hijos (la mayoría de ellos con múltiples discapacidades) o de asistir a eventos sociales y/o familiares. En las palabras de una de las participantes: “a casi todo”.

En ese sentido, es evidente que los cuidados se llevan a cabo en condiciones de desigualdad. De acuerdo con la CEPAL, “las mujeres dedican entre 6,3 y 29,5 horas más por semana que los hombres al trabajo doméstico y de cuidados”¹², es decir, al trabajo no remunerado necesario para sostener la vida y el bienestar en los hogares.

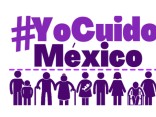
Proporción del tiempo dedicado al trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, desglosado por sexo (indicador ODS 5.4.1)



Fuente: CEPAL, sobre la base del Repositorio de información sobre uso del tiempo de América Latina y el Caribe

Fuente: Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, “Proporción del tiempo dedicado al trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, desglosado por sexo (indicador ODS 5.4.1)”, [oig.cepal.org](https://oig.cepal.org/es/indicadores/proporcion-tiempo-dedicado-al-trabajo-domestico-cuidado-no-remunerado-desglosado-sexo), disponible en: <https://oig.cepal.org/es/indicadores/proporcion-tiempo-dedicado-al-trabajo-domestico-cuidado-no-remunerado-desglosado-sexo>

¹² CEPAL, “Es momento para cambios transformacionales como el que propone la sociedad del cuidado”, [cepal.org](https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-es-momento-cambios-transformacionales-como-que-propone-la-sociedad-cuidado), disponible en: <https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-es-momento-cambios-transformacionales-como-que-propone-la-sociedad-cuidado>



Tan sólo en México, 3.1 millones de mujeres reportan no trabajar debido a sus responsabilidades como cuidadoras.¹³ En línea con ello, cabe destacar que, aunque los cuidados no sean remunerados, sí tienen un valor. En un esfuerzo por calcular el aporte de los cuidados a las economías de la región, 10 países de América Latina y el Caribe han realizado algunas aproximaciones. Algunas de ellas “cuantifican que este tipo de trabajo tiene un valor de entre un 15,9% y un 27,6% del PIB”, y que “en promedio, el 74% de este aporte lo realizan las mujeres”.¹⁴ Sin que ello les represente el reconocimiento de sus labores desde una perspectiva de derechos o de política pública, o incluso, que las proteja de sufrir discriminación laboral y de género por su papel como cuidadoras.

Las mujeres cuidadoras no encuentran puerta de salida de la espiral de las violencias que se desatan con la precarización y explotación de ellas, así como de la ignorancia y discriminación en contra de las personas a quienes cuidan. Si tienen trabajo remunerado, muchas de ellas están obligadas a dejar a su familiar que requiere de sus cuidados en casa, sin nadie quien le acerque siquiera un vaso de agua otras prefieren quedarse al lado de su familiar, pero viviendo en casa de algún familiar asumiendo el cuidado incluso de más personas de ese hogar y el trabajo doméstico, de hecho en la ENASIC¹⁵ reconoce que en México hay hogares en donde en un solo hogar no solo hay una persona susceptible de cuidados¹⁶ sino incluso cuatro o más personas. Las que llegan a tener un empleo

¹³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), “ Cuenta Satélite del Trabajo no Remunerado de los Hogares de México, 2021, disponible en: <https://www.inegi.org.mx/temas/tnrh/>

¹⁴ CEPAL, “Es momento para cambios transformacionales como el que propone la sociedad del cuidado”, cepal.org, disponible en: <https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-es-momento-cambios-transformacionales-como-que-propone-la-sociedad-cuidado>

¹⁵ ENCUESTA NACIONAL PARA EL SISTEMA DE CUIDADOS, INEGI 2022.

¹⁶ La ENASIC define a las personas susceptibles de recibir cuidados como personas con discapacidad y/o dependencia por algún problema o condición mental, infantes de 0 a 5 años, niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años, y personas de 60 años y más.



reciben sueldos miserables, en horarios extensos, son señaladas, acosadas, violentadas, discriminadas y viven bajo la constante amenaza de ser despedidas –para quedarse en desamparo absoluto, que no puede ser amortiguado y mucho menos resuelto con ninguna transferencia monetaria-.

De hecho hay estudios que señalan que uno de los principales factores psicosociales asociados a la depresión en la población es ser mujer, sobre todo si se es jefa de familia o si se dedica exclusivamente a las labores del hogar o a cuidar a alguna persona enferma¹⁷.

Ante la pregunta: “¿Qué necesitas para cuidar?”, las integrantes de **Yo Cuido** expresan una necesidad general de que más actores asuman su corresponsabilidad. Procurar el bienestar de las personas, quienes, por su falta de autonomía física, motriz, sensorial o todas ellas, los requieren 24/7; es un trabajo sumamente intenso que requiere mucho de la persona cuidadora. Todos los comentarios a esta pregunta expresan la necesidad de que alguien más —familiares o el Estado, por medio de políticas públicas y servicios de calidad— las ayude a hacerle frente al agotamiento mental y físico que involucra procurar el bienestar de personas con discapacidades múltiples. Solicitan que este deje de ser un “problema privado”, cuando en realidad es un problema de carácter global, latente en Latinoamérica, y que sólo empeorará los próximos años.

La literatura con respecto a este asunto se sitúa dentro del marco de la crisis de cuidados y “evidencia la incapacidad social y política de garantizar el bienestar

¹⁷ Depresión: estado del conocimiento y la necesidad de políticas públicas y planes de acción en México. Salud Pública de México 2013; 55(1)



de amplios sectores de la población y la generalización de la dificultad de éstos a poder cuidarse, cuidar y ser cuidados".¹⁸ En ese sentido, la crisis de cuidados reconoce que la distribución actual de las responsabilidades de cuidado limitan el bienestar de las familias, y particularmente de las personas con discapacidades múltiples, a las capacidades, tiempo y esfuerzo de una sola persona.

Puntualmente, algunas cosas que las integrantes de **Yo Cuido** necesitan para cuidar son:

- Mejorar su salud física y mental por medio del descanso y del relevo del trabajo de cuidados para atender su propia salud.
- Más recursos económicos para hacerle frente a los momentos difíciles y para procurar productos de primera necesidad como sillas de ruedas, medicamentos, terapias, sillas para ducha, etc.
- Políticas públicas que reconozcan el derecho al cuidado y eviten la discriminación laboral de las personas cuidadoras como: licencias, pensiones, asistencia especializada, inclusión para personas con discapacidad en los espacios educativos, médicos, y sociales, etc y seguridad social.
- Mejorar la calidad de los sistemas de salud pública en la región.
- Capacitación y orientación a las familias con personas con discapacidades múltiples.

¹⁸ Ezquerro, Sandra. 2012. "Crisis de los cuidados y crisis sistémica: la reproducción como pilar de la economía llamada real." Investigaciones feministas, no. 2. 177.



- Asistencia personal¹⁹ o asistente de cuidados²⁰, como un servicio por parte del estado que garantice a la persona que por su discapacidad no pueda proveerse por sí misma los cuidados para sobrevivir, la atención necesaria para que no dependa solamente de su familia.

En nuestros países no existen políticas públicas integrales ni mecanismos que garanticen el derecho al cuidado digno y tiempo propio de las personas cuidadoras. Este factor se ha convertido en el primer detonante de desigualdades para las mujeres. Necesitamos una reforma estructural y congruente para responder de manera integral a las vulneraciones, violencias, precarización y retos que viven día a día las personas que requieren cuidados intensos y extensos, y especializados; y de quienes se los proporcionan, ya sea de manera no remunerada y mal remunerada.

¹⁹ Artículo 19, inciso b, Convención Internacional de los derechos de las personas con discapacidad "Las personas con discapacidad, tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de ésta;

²⁰ Servicios de apoyo y cuidados para la realización de las actividades de la vida diaria a adultos mayores que presentan dependencia moderada y/o severa (SENAMA, Gobierno de Chile,



5. Una breve consideración al estándar de la garantía del derecho al cuidado:

Tal y como se planteó anteriormente, el derecho al cuidado forma parte de los derechos humanos ya reconocidos en los pactos y tratados internacionales de los que gozan todas las personas; no obstante, en la realidad, este derecho no es garantizado por el Estado, sino por las personas cuidadoras al interior de los hogares, sin remuneración y con severas implicaciones para su desarrollo y salud. En este sentido, la corresponsabilidad del Estado y de los demás actores —como la familia, las comunidades y el mercado— es fundamental para mejorar la calidad de vida tanto de quienes dan, como de quienes reciben el cuidado.

Es por ello que, ante las preguntas: "¿Qué servicios (capacitación, acompañamiento, etc.), licencias o permisos, ayudas (alimentos, medicamentos, espacios etc.) necesitabas al momento en que tu familiar comenzó a necesitar más de tu tiempo y cuidados?" y "¿Qué servicios necesitas ahora para apoyarte con los cuidados y para tu propio bienestar?"; la mayoría considera que una de sus necesidades principales es el asesoramiento y acompañamiento especializado, accesible al momento del diagnóstico y de manera constante, tanto en los centros de salud como en los hogares. Muchas de las cuidadoras que participaron en las reuniones reportan haber tenido que capacitarse y aprender de las experiencias de otras mujeres para poder dar cuidados especializados e, incluso, atención psicológica desde casa a sus seres queridos. Asimismo, varias expresan la necesidad de contar con medios de transporte accesibles para personas con discapacidades múltiples para poder llegar a los centros de salud o,



incluso, la necesidad de recibir atención médica a domicilio. De igual manera, las cuidadoras integrantes de **Yo Cuido** remarcan la necesidad de contar con espacios terapéuticos y educativos gratuitos donde las personas con discapacidades múltiples puedan asistir y recibir atención de calidad fuera de los hogares, que incentiven su desarrollo y otorguen algo de autonomía tanto a las personas cuidadoras, como a quienes ahora se encuentran en casa recibiendo cuidados.

Aunado a ello, las integrantes expresan la necesidad de contar con permisos o licencias laborales y escolares extensas para procurar sus responsabilidades de cuidado. Varias reportan casos en los que, por ejemplo, sus maridos querían participar en las labores de cuidado, no obstante, la falta de flexibilidad laboral y la mentalidad de que el cuidado es una responsabilidad meramente femenina, no les permitía hacerlo. En línea con ello, muchos de los comentarios indican que una mínima garantía del derecho al cuidado, involucraría ajustes a la normatividad laboral de todos los países latinoamericanos y, por ejemplo, el reconocimiento de instrumentos internacionales como el Convenio 156 de la Organización Mundial del Trabajo para atender las necesidades de las y los trabajadores con responsabilidades familiares de cuidado, particularmente, cuando tales responsabilidades limiten sus posibilidades para preparar, ingresar, participar y progresar en las diversas actividades económicas en las que se insertan.²¹ En palabras de una de las participantes: “Necesito acceso a un esquema completo de seguridad social, servicios de salud y pensión, no puede ser que estos derechos base estén vinculados a nuestra trayectoria laboral en

²¹ “C156 - Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156)”, OIT. Recuperado de: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C156



mercados laborales sumamente agresivos, que precarizan y condicionan cada vez más el trabajo remunerado; sobre todo, pero no exclusivamente, si se trata de las trabajadoras [con responsabilidades de cuidado]. Necesito ámbitos laborales que reconozcan las habilidades que las personas adquirimos al brindar cuidados". En línea con ello, muchas de ellas expresan una gran preocupación sobre qué harán en la vejez, ya que muchas no contarán con la ayuda de sus hijos para cuidarlas bajo el esquema de solidaridad generacional²², o con programas de retiro gubernamentales debido a su situación laboral.

Finalmente, las cuidadoras integrantes de **Yo Cuido** expresan la necesidad de contar con apoyos económicos gubernamentales —transferencias directas, pensiones o ayudas para las personas— que sean suficientes para garantizar el costo de los insumos y los cuidados requeridos por personas con discapacidades múltiples.

Muchas de ellas expresan una constante preocupación para procurar insumos básicos como alimentos, por falta de tiempo y recursos para hacerlo al mismo tiempo que procuran el bienestar de la persona a su cargo. Otras más, expresan dificultad para acceder a insumos médicos necesarios como sillas de ruedas, prótesis, órtesis, pañales, entre otras, por sus elevados precios. Varias de ellas consideran haber resuelto parcialmente estas dificultades al formar redes comunitarias de cuidado con otras cuidadoras 24/7, no obstante, consideran que debería haber un esfuerzo gubernamental para propiciar y apoyar estos intercambios y saberes; así como otorgar ayuda económica de manera transicional a las cuidadoras de personas con discapacidades múltiples en lo que

²² Aquel que asume que los hijos estarán en capacidad de cuidar se sus padres en la vejez.



se establecen los servicios necesarios que les permitan retomar sus proyectos de vida y generar un ingreso propio.

En resumen, los estándares de garantía del derecho al cuidado de carácter normativo deben ser:

1. **Reconocer que todo ser humano requiere de los cuidados de otra u otras personas a lo largo de su ciclo vital para sobrevivir**, garantizar su sostenibilidad, su dignidad y contar con las garantías jurídicas y sociales necesarias para acceder al cuidado de manera digna y participada sin detrimento a su vida personal, familiar o laboral (proyecto de vida).
2. Garantizar que **la persona o personas que proveen cuidados a otras** -que por su edad, situación o condición de vida no pueden realizar o gestionar su propio cuidado- **puedan contar con las garantías jurídicas y sociales necesarias, y elementos necesarios para ejercer el cuidado de manera digna y participada sin detrimento a su vida personal, familiar o laboral** (proyecto de vida).
3. **Garantizar la protección jurídica y social necesaria para que mujeres y hombres , en igualdad de condiciones, puedan atender las responsabilidades y el trabajo de cuidados**, sin detrimento a otros derechos con el fin de participar y progresar en ellos, en especial aquellas personas o familias que no tienen redes de apoyo (donde sólo una persona es a la vez el sostén económico y proveedora de cuidados para sí o para otros).
4. **Reconocer que el estado** a través de sus diferentes poderes y niveles de gobierno **es el encargado del desarrollo y de la promoción de política**



pública, normativa jurídica y servicios comunitarios, públicos o privados que permitan resolver los cuidados de manera pública y universal con perspectiva de género y de cuidado²³.

5. Garantizar la erradicación de la violencia por motivos de género y de cuidados, a través del desarrollo y de la promoción de política pública, normativa jurídica y servicios comunitarios, públicos y privados de cuidados que involucren a hombres y mujeres por igual, **que también considere a las personas que eligen cuidar al contabilizar el tiempo dedicado al cuidado para su pensión y retiro, y les permita reintegrarse al empleo, escuela, etc tras una ausencia por motivos de cuidado para sí o para otra persona.**

²³ "Reconocer al cuidado como una dimensión inseparable de la existencia humana y no humana en los hogares, que va más allá de géneros, generaciones, condición y etapa de vida" (Garfias - Vasil'eva 2020).



6. Conclusiones

En estas páginas, las y los integrantes de la **Yo Cuido** expresaron en sus palabras y con base en sus experiencias, lo que significa cuidar en Latinoamérica. El constante desgaste físico y mental que implica procurar el bienestar de la población que requiere de otras personas para satisfacer sus necesidades de cuidados —adultos mayores y niños, pero particularmente de aquellos con múltiples discapacidades— es un esfuerzo titánico. El cuidado es amor y es trabajo, es bienestar en las familias y es un derecho humano en tanto que el cuidado es el sostén de la vida en los hogares y, por tanto, de los países en su conjunto. En ese sentido, “la idea de [pensar en el cuidado en términos de] bienestar posibilita construir una mirada integral de las intervenciones sociales más allá de la fragmentación de los sectores de política”.²⁴ Esta discusión va más allá de las valiosas experiencias personales que se plasmaron en estas páginas; involucra a todas las personas en tanto que “ningún hombre es un isla” y las mujeres tampoco. Involucra reconocer y aceptar la intrínseca interdependencia de todos, en tanto que todas las personas damos y recibimos cuidado en algún momento de nuestras vidas.

Los retos son grandes y la voluntad política es poca. A pesar de los avances que se han logrado en Chile, Perú, México y Argentina, las políticas actuales siguen siendo insuficientes para hacer frente a los retos presentes y futuros porque

²⁴ Ubasart-González, Gemma. y Minteguiaga, Analía. 2017. “Esping-Andersen en América Latina: El estudio de los regímenes de bienestar”, *Política y gobierno*, 24 (1): 214-215.



hacen falta políticas integrales. En América Latina se sigue invisibilizando la importante labor que hacen las personas cuidadoras, y se sigue promoviendo políticas públicas con términos contradictorios, precarios e injustos, que representan una gran fuente de desigualdad para las mujeres. Es necesario que todos los actores —las familias y hogares, el sector privado, las comunidades y los Estados— asuman su corresponsabilidad y busquen soluciones a corto, mediano y largo plazo para este importante problema estructural, tomando en cuenta las voces de quienes viven esta realidad.



Ninguna mujer más,
en ningún lugar del mundo,
bajo ningún motivo,
debe ser obligada a elegir
entre cuidar a sus seres queridos,
o ejercer sus derechos.

#YoCuido

